REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2020-219

DTE: ANDRÉS AUGUSTO ALMANZA MADRID DDO: LILIANA DEL PILAR QUINCHE SERRANO

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020 AUTO (I): 1315

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **ANDRÉS AUGUSTO ALMANZA MADRID**, la cual fue inadmitida y devuelta en auto de fecha 02 de septiembre del 2020, en el que se le concedió al demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó la demanda, se procederá al rechazo de la misma.

En consecuencia este Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por ANDRÉS AUGUSTO ALMANZA MADRID en contra de LILIANA DEL PILAR QUINCHE SERRANO.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER-SANTOYO VARGAS

Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 042** de Fecha **01 DE OCTUBRE DE 2020**.

Secretaria

Adriana Horado D